



Comité de Empresa Profesores de Religión

C/ Bravo Murillo, 39, Escalera 50 (Local E), 28015 - MADRID

Correo-E: comitereligion@gmail.com Fax: 91 594 00 72

Madrid 04 de marzo de 2013

Estimado/a **profesor/a de religión**:

Nuevamente nos ponemos en contacto con todos vosotros para haceros llegar, de primera mano, las gestiones y acuerdos llevados a cabo durante estos dos últimos meses.

1.- En el Pleno ordinario de 5 de febrero de 2013, además de las informaciones habituales sobre las gestiones de la Presidencia, una organización sindical del Comité de Empresa nos informó sobre la sentencia que, para el profesorado de religión en su conjunto, había ganado en el Tribunal Supremo en materia de ayudas para la formación de 2010.

2.- El 28 de febrero de 2013, en un Pleno extraordinario, debatimos sobre el informe de la Administración con las **"MODIFICACIONES EN LOS CONTRATOS (JORNADAS) DE PROFESORES DE RELIGIÓN, PARA EL CURSO 2013-14"**. Y como no podía ser de otro modo, dada la opacidad y graves omisiones en el referido informe de la Administración, que una vez más ningunea a este colectivo y a sus representantes legales, no sólo no hemos hecho informe alguno que pudiese avalar tan injustificada e inaceptable actuación de la Administración, sino que, por unanimidad del Pleno, les hemos remitido un escrito con, entre otras, las siguientes observaciones sobre su proceder:

➤ Que **desconocemos** las plantillas, jornadas y centros de trabajo, así como los principios rectores que pudieran avalar la brutal merma de jornadas.

➤ Que **sería deseable** se hicieran llegar a los interesados la Previsión, directamente o a través de sus centros docentes, para que pudieran cotejar las horas con sus respectivos equipos directivos; lo que, por otro lado, a estas alturas del curso resultará, en la mayoría de los casos, bastante improcedente.

➤ Que manifestamos **nuestra repulsa** porque esa Previsión, sin base alguna, se haya enviado a las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza mucho antes que a los representantes legales de los trabajadores, lo que también resulta inaceptable

➤ Que, finalmente, a fin de no desproteger económicamente a los profesores que vean reducida parcial y temporalmente su jornada y sus retribuciones, **solicitamos** se actúe de conformidad con el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, para que puedan percibir la prestación de desempleo parcial sin necesidad de tener que acudir a los Tribunales.

En espera de que la Administración actúe con responsabilidad y altura de miras, recibid un cordial saludo,


La Presidencia del Comité de Empresa
Fdo. José Luis Bastos Flores